

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2013-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero 2013, Febrero 04.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de febrero del 2013, se aprobó por **UNANIMIDAD**, el “**PROGRAMA DE BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS 2013**”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 192° establece que las municipalidades tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo No. 135-99-EF, señala que los Gobiernos Locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. Y que en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, dentro de la política fiscal de esta Administración Tributaria se considera conveniente motivar a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias otorgándoseles incentivos a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero, esto de acuerdo al Informe N° 032-2013/GAT/MDJLBYR, a través del cual elabora el programa de beneficios e incentivos tributarios -2013.

Que, el Concejo Municipal ejerce su función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4. del artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

El Concejo Municipal en uso de las facultadas otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y normatividad vigente ha dado la siguiente:

ORDENANZA

“PROGRAMA DE BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS 2013”

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Programa de Beneficios e Incentivos Tributarios-2013, de José Luis Bustamante y Rivero, que consta de, 15 Artículos y 3 Disposiciones Finales; que forman parte de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese la presente en el diario de circulación oficial y encárguese a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de su íntegro en la página web institucional conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Oscar Lúñiga Rosas
Alcalde

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Abog. Ailene Sheilla Valencia Alviz
Secretaría General

PROGRAMA DE BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS 2013

Artículo 1º AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza es de aplicación para todos los contribuyentes de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero.

Artículo 2º FINALIDAD

Establecer un régimen de incentivos y beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, con el fin de motivar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias.

Artículo 3º ASPECTOS TEORICOS

CONTRIBUYENTES EN RIESGO SOCIAL.- Se entiende por riesgo social la situación económica y/o de salud precaria del contribuyente y su entorno familiar, así como la imposibilidad de revertirla en el corto plazo y que implica una inminente exclusión social por indigencia.

CONTRIBUYENTES PENSIONISTAS BENEFICIARIOS.- Se considera a aquellos contribuyentes que reciben un régimen pensionario del Estado ó del sistema privado, y son propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, el cual está destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual.

CONTRIBUYENTES AFECTOS. Es aquella persona natural o jurídica que tiene obligaciones tributarias (Impuestos, Arbitrios y Contribuciones) frente a la entidad.

DESCUENTOS.- Los descuentos son las rebajas o deducciones que se pueden realizar sobre el monto de una deuda determinada bajo el establecimiento de ciertas condiciones de pago sobre tributos y variables que un gobierno local tiene facultad.

CONDONAR.- Acción de perdonar la cancelación total o parcial sobre algunas deudas tributarias dentro de las facultades de los gobiernos locales.

Artículo 4º.- TRIBUTOS CONSIDERADOS PARA LOS BENEFICIOS E INCENTIVOS OTORGADOS

Los tributos respecto de los cuales debe considerarse estos beneficios en la presente Ordenanza son: Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Mantenimiento de Parques y Jardines, Arbitrios de Serenazgo, Contribuciones y Multas e Intereses Tributarios.

ARTÍCULO 5.- CONDONACIÓN DE MULTAS TRIBUTARIAS E INTERESES MORATORIOS.

Condónese multas e intereses moratorios al 100%, por incumplimiento de obligaciones tributarias formales y sustanciales generadas a la fecha de pago, a los contribuyentes que regularicen su situación Tributaria durante la vigencia de la presente Ordenanza, respecto de los tributos siguientes: Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales, Arbitrios de Serenazgo y

Contribución por Obras Públicas.

Condónese el 98.5 % de la Multa, a los Pensionistas acogidos al beneficio del artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal, que no hayan cumplido con la obligación formal de presentar la correspondiente Declaración Jurada de Auto avalúo para fines del Impuesto Predial correspondiente a los ejercicios anteriores al 2013.

Artículo 6° DEL BENEFICIO DE LOS DESCUENTOS

El beneficio de los descuentos se producirá en los siguientes casos:

5.1 Beneficio de descuentos por pagos al contado y adelantados del periodo fiscal vigente.

5.2 Beneficios de descuentos para regularización de deudas pendientes de pago correspondientes a ejercicios anteriores al periodo vigente.

Los descuentos pueden realizarse: en el Impuesto Predial sobre las multas y el interés moratorio, en las Tasas y Contribuciones sobre el interés moratorio e inclusive sobre el tributo insoluto.

Artículo 7°.- DE LOS BENEFICIOS DE DESCUENTOS POR PAGOS AL CONTADO Y ADELANTADOS DEL PERIODO FISCAL VIGENTE

Para los contribuyentes que no tengan deuda por impuesto predial de años anteriores y realicen el pago total anual del Impuesto Predial del periodo fiscal 2013, se beneficiaran con descuentos en los Arbitrios Municipales por Limpieza Pública y Mantenimiento de Parques y Jardines; y Arbitrios de Serenazgo, de acuerdo al plazo y forma de pago:

•PARA CONTRIBUYENTES AFECTOS

- Descuento de hasta 4 meses (33.33%) en Arbitrios Municipales por Limpieza Pública y Mantenimiento de Parques y Jardines 2013 y 6 meses (50%) por Arbitrios de Serenazgo 2013, si pagan estos tributos hasta el 31 de Marzo del 2013.
- Descuento de hasta el 3 meses (25%) en Arbitrios Municipales por Limpieza Pública y Mantenimiento de Parques y Jardines 2013 y 5 meses (41.67%) por Arbitrios de Serenazgo 2013 si pagan estos tributos hasta el 30 de Junio del 2013.
- Descuento de hasta 2 meses (16.67%) en Arbitrios Municipales por Limpieza Pública y Mantenimiento de Parques y Jardines 2013 y 4 meses (33.33%) por Arbitrios de Serenazgo 2013, si cancelan hasta el 31 de Octubre del 2013.

B. PARA CONTRIBUYENTES PENSIONISTAS

Establecer un descuento de 2 meses (16.67%) en arbitrios de limpieza pública y mantenimiento de parques y jardines y 03 meses (25%) por Serenazgo, siempre que hayan presentado su Declaración Jurada de Auto avalúo hasta el 31 de marzo del periodo fiscal vigente y su cancelación sea al contado y por adelantado.

Artículo 8°.- DE LOS BENEFICIOS DE DESCUENTOS POR PAGOS AL CONTADO

ARBITRIOS MUNICIPALES DE PERIODOS ANTERIORES

●CONTRIBUYENTES AFECTOS

Para los contribuyentes afectos que no tengan deuda por impuesto predial de años anteriores y se encuentren al día en el pago del Impuesto Predial 2013, se otorgará el descuento de hasta 3 meses (25%) en Arbitrios Municipales por Limpieza Pública y Mantenimiento de Parques y Jardines y 5 meses (41.67%) por Arbitrios de Serenazgo, por cada año, anterior al 2013, pagado al contado.

●OTROS CONTRIBUYENTES

Los contribuyentes pensionistas y contribuyentes que hayan fraccionado su deuda total del impuesto predial, que tengan deudas de arbitrios municipales de los años anteriores al periodo fiscal vigente, podrán efectuar sus pagos con un descuento de dos meses (16.67%) en arbitrios de limpieza pública y mantenimiento de parques y jardines y de tres meses (25%) de Arbitrios por Serenazgo. Debiendo acogerse por única vez hasta el 31 de Octubre del presente ejercicio 2013.

ARTICULO 9.- DESCUENTOS PARA CONTRIBUCION ESPECIAL POR OBRAS PUBLICAS

Otorgar la condonación de la deuda por contribución especial por obras públicas correspondientes a los periodos 1996 al 2004 en 75 %, y en 50% por los periodos del 2005 al 2011, siempre y cuando el pago se efectúe al contado.

ARTICULO 10.- PARA CONTRIBUYENTES EN SITUACION DE RIESGO SOCIAL

Aprobar la condonación del 100% de la deuda tributaria a los contribuyentes del distrito de José Luis Bustamante y Rivero que se encuentren en situación de riesgo social. El beneficio comprende únicamente la deuda acumulada al 31 de diciembre de 2012, por concepto de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo el cual incluye el tributo insoluto y el interés moratorio.

El Beneficio otorgado en el presente artículo se aplica a todas las personas naturales y/o sociedades conyugales que sean calificadas en situación de riesgo social por la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano, que sean propietarias o poseedoras de un solo predio destinado a vivienda de los beneficiarios y cuyo valor de auto avalúo no sea mayor de 15 UIT.

El procedimiento a seguir es el siguiente:

- El contribuyente presentará una solicitud dirigida a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano.

La Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano evaluará el caso de acuerdo a los criterios técnicos, concluyendo si procede o no la condonación.

- Con los resultados de la evaluación La Gerencia de Promoción Social y Desarrollo

Humano emitirá la Resolución correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, remitiendo la misma a la Gerencia de Administración Tributaria para la condonación de la deuda.

ARTICULO 11- BENEFICIOS PARA CONTRIBUYENTES CON PROCESOS DE FISCALIZACION.

Los contribuyentes a quienes se les haya iniciado un proceso de fiscalización tributaria, el cual haya culminado con la emisión de una Resolución de Determinación y/o Multa podrán acogerse al 100% de descuentos de los intereses y multas acotadas, dentro de los primeros 20 días de notificada la Resolución de Determinación y/o Multa; vencido el plazo de 20 días sólo podrán acogerse a los siguientes beneficios tributarios:

- Descuentos del 98% de Multas tributarias e Intereses, para aquellos contribuyentes que cancelen su deuda tributaria acotada, dentro de los 30 días posteriores al plazo previsto en el párrafo anterior.
- Descuentos del 97% de Multas tributarias e Intereses, para aquellos contribuyentes que cancelen su deuda tributaria acotada, fuera de los plazos establecidos anteriormente.

Suspéndanse los procedimientos coactivos iniciados a los contribuyentes que se acojan al presente beneficio tributario, previo pago de los gastos y costas procesales.

ARTÍCULO 12. RECURSOS EN TRÁMITE

Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios descritos a la presente Ordenanza y tengan en trámite alguna solicitud o impugnación referente a su deuda tributaria deberán previamente desistirse de su pretensión.

ARTÍCULO 13. DE LAS EXCEPCIONES

No se encuentran comprendidos en los beneficios establecidos en la presente Ordenanza los contribuyentes que con anterioridad a su vigencia hubieran abonado el total de las deudas tributarias, no siendo procedente la compensación ni devolución de dichos pagos realizados.

ARTÍCULO 14. SOBRE LAS TARJETAS Y PREMIOS AL BUEN CONTRIBUYENTE

DE LA TARJETA BUSTA CARD DORADA

Los contribuyentes que paguen el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en forma anual, completa y adelantada por el total del año, hasta la fecha de vencimiento al 31 de Marzo del presente año y no registren saldo deudor por ningún concepto, son denominados contribuyentes VIP y tienen derecho a la Tarjeta Busta Card Dorada.

Los titulares de la Tarjeta Busta Card Dorada gozan de los siguientes beneficios:

- a) Ingreso libre a la piscina municipal de Martes a Domingo.
- b) Ingreso libre al parque Los Coritos de Martes a Domingo.
- c) Estacionamiento libre en las zonas de parqueo municipal.

d) Tendrá derecho a dos cupones por cada sorteo que programe la entidad para los buenos contribuyentes.

ARTÍCULO 15. DE LOS PREMIOS A SER SORTEADOS

Los Sorteos a favor de los buenos contribuyentes del distrito, los premios así como la mecánica, fecha y lugar de los mismos serán definidos por la Municipalidad y comunicados oportunamente a los contribuyentes a fin de que dicha premiación se efectúe en acto público y en presencia de los contribuyentes que así lo deseen.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Facúltese al Despacho de Alcaldía, para que mediante Decreto apruebe y complemente las disposiciones necesarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, pudiendo proponer las modificaciones y normas complementaria que considere pertinentes a fin de lograr su mejor aplicación.

TERCERO.- El presente Programa de Beneficios e Incentivos Tributarios, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.